

153

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 8 NOV 2022

Proceso No. 11001400305020180024600

1. Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes la renuncia presentada por la apoderada de la sociedad ejecutada, entidad que ya tiene conocimiento de dicha renuncia (art. 76 C.G.P.).

2. Ahora, previo a tener en cuenta la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora, deberá el profesional del derecho acreditar que puso en conocimiento de la sociedad ejecutante dicha decisión, según lo estipula el artículo en cita.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por notificación en el Estado No. 39 de hoy 9 NOV 2022, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.